

ACEPTA OFERTA, ADJUDICA Y CONTRATA
PROPUESTA PUBLICA N° 011/2013
"EJECUCIÓN DE PROYECTOS TIPO DE
CIERROS PERIMETRALES EN TERRENOS DE
LA COPROPIEDAD, PARA CONDOMINIO DE
VIVIENDAS SOCIALES, PROGRAMA DE
PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR,
ARICA"

1127

RESOLUCION EXENTA N° _____/13

Arica, 02 de Mayo 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.641, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2013; Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la ley N° 16744 sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; D.S. N° 40 que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 236/2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 85 (V. y U.) de 2007 que determina el uso del MITO como herramienta de uso preferente, para el control de gestión, durante la ejecución de construcciones de viviendas, urbanizaciones y pavimentos que cuenten con financiamiento estatal; D.S. N° 255 (V. y U.) Reglamenta Programa de Protección al Patrimonio Familiar; D.S. N° 127/1977 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Contratistas; la Resolución N° 1.600 de fecha 30- de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; el D. S. N° 36 (V. y U.) de fecha 12 de Abril de 2013, que mantiene al infrascrito Director (P. y T.) SERVIU Región Arica y Parinacota; y

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 546 de SERVIU Región de Arica y Parinacota, de fecha 02 de Mayo de 2013, que "Autoriza el llamado a licitación, aprueba Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública N° 011/2013 "EJECUCIÓN DE PROYECTOS TIPO DE CIERROS PERIMETRALES EN TERRENOS DE LA COPROPIEDAD, PARA CONDOMINIO DE VIVIENDAS SOCIALES, PROGRAMA DE PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, ARICA";
- El llamado a Propuesta Pública N° 011/2013 dispuesto por SERVIU Arica y Parinacota para la ejecución por el Sistema de Suma Alzada, regido por el D.S. N° 236/2002 (V. y U.), Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras de los SERVIU; la Licitación fue publicada en el Diario La Estrella de Arica y en el Portal Mercado Público bajo el ID N° 5611-10-LP13, el día 02 de Mayo de 2013;
- La Resolución Exenta N° 829 de fecha 12 de Junio de 2013, que aprueba Adición N° 1, Adición N° 2 y Aclaración N°1 de la Propuesta Pública N° 011/2013 "EJECUCIÓN DE PROYECTOS TIPO DE CIERROS PERIMETRALES EN TERRENOS DE LA COPROPIEDAD, PARA CONDOMINIO DE VIVIENDAS SOCIALES, PROGRAMA DE PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, ARICA ";
- El Acta de Apertura de la Propuesta Pública N° 011/2013 de fecha 01 de Julio de 2013;

- e. El Informe de Propuesta de fecha 12 de Julio del 2013, elaborado por la Comisión Técnica designada para tales efectos por la Resolución Exenta indicada en el Considerando a., en el cual describe y analiza las Ofertas;
- f. El Memorandum N° 421 de fecha 22 de Julio de 2013 de la Encargada Departamento Técnico al Sr. Director (P. y T.) SERVIU Región de Arica y Parinacota informando los resultados de la Licitación Pública N° 011/2013;
- g. El Acta de Adjudicación de fecha de 22 de Julio de 2013;
- h. Los antecedentes presentados por CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRAYCO S.A. en el marco de la Propuesta Pública N° 011/2013 de acuerdo a lo exigido en las Bases Administrativas Especiales mencionadas en el Considerando a;

RESUELVO

1°.- ACEPTASE, la Oferta presentada por CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRAYCO S.A., a la Propuesta Pública N° 011/2013 "EJECUCIÓN DE PROYECTOS TIPO DE CIERROS PERIMETRALES EN TERRENOS DE LA COPROPIEDAD, PARA CONDOMINIO DE VIVIENDAS SOCIALES, PROGRAMA DE PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, ARICA";

2°.- ADJUDICASE la Propuesta Pública N° 011/2013, "EJECUCIÓN DE PROYECTOS TIPO DE CIERROS PERIMETRALES EN TERRENOS DE LA COPROPIEDAD, PARA CONDOMINIO DE VIVIENDAS SOCIALES, PROGRAMA DE PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, ARICA"; a la Firma CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRAYCO S.A. y acéptase su oferta presentada para la ejecución de las obras señaladas.

3°.- CONTRATASE con la Firma CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRAYCO S.A., RUT N° 76.055.617-3, con domicilio en calle 7 de Junio 268, piso 3, Oficina 330, Arica, representada por el Sr. Benjamin Melus Robles, Adm. de Empresa, Chileno, Casado Rut N° 06.606.057-8, domiciliado en calle 7 de Junio 268, piso 3, Oficina 330, Arica Arica, la ejecución de las obras "EJECUCIÓN DE PROYECTOS TIPO DE CIERROS PERIMETRALES EN TERRENOS DE LA COPROPIEDAD, PARA CONDOMINIO DE VIVIENDAS SOCIALES, PROGRAMA DE PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, ARICA", correspondientes a la Propuesta Pública N° 011/2013 mediante el Sistema de Suma Alzada (D.S. N° 236/2002), en las cantidades de:

Nombre Proyecto	Monto Contrato en \$	Monto Contrato en letras
"MEJORAMIENTO PLAZA PUERTA DEL SOL, SECTOR LOS INDUSTRIALES IV, ARICA"	2.030 U.F.	Dos mil treinta Unidades de Fomento.-

4°. **DÉJESE ESTABLECIDO**, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este Contrato:

a) Plazo de Ejecución: 120 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno. El acta de entrega de terreno no podrá ser antes de **15 días corridos** a contar de la Resolución del MINVU que aprueba la selección de las familias postulantes del SERVIU Región de Arica y Parinacota.

b) Garantías del Contrato: la **"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRAYCO S.A."** deberá constituir las siguientes garantías:

b.1 Antes de la suscripción de este Contrato:

- Una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota por un monto igual al 3% del valor del contrato (en U.F.), tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, y su glosa debe decir **"GARANTIZA EL FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL CONTRATO DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 011/2013"** conforme a lo

dispuesto en el Art. 50 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.), con una vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta 30 días corridos después del término de los trabajos. La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

- De acuerdo a lo señalado en el Art. 51 del D.S. N° 236/2002, el contratista deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros. Para caucionar la obligación de pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar junto con la garantía a que se refiere el artículo anterior, una Póliza de Seguro equivalente al 3% del valor del contrato, tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**.

b.2 Una vez recepcionadas todas las obras:

Conforme a lo señalado en el Art. 126 de las Bases Generales y Reglamentarias (D.S. 236/2002 V. y U.), para garantizar su buena ejecución, la Firma Contratista deberá entregar una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota, ascendente al 3% del valor del contrato expresada en U.F., tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, y su glosa deber decir **"GARANTIZA LA BUENA EJECUCION Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 011/2013"**, con una vigencia mínima de 26 meses a contar de la fecha de término de las obras y que se devolverá transcurrido dicho plazo y luego que el SERVIU compruebe el buen y correcto funcionamiento de las obras durante ese plazo.

La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

c) Estados de Pago: Se cursarán dentro de los plazos que establece el D.S. N° 236/02 (V. y U.).

d) Multas: Para este concepto se atenderá a lo que establece el Artículo 86 del D.S. N° 236/02 (V. y U.), el D.S. N° 85/2007 (V. y U.) Capítulo 11, sobre Obligaciones y Sanciones y a lo que se señala en las B.A.E., en el punto N° 2.19.- "Sistema general de aplicación de multas, multa tipo, descripción, valor y condiciones de aplicabilidad":

e) Fuente de Financiamiento del presente contrato: conforme a lo determinado en el Convenio Mandato, la gestión Financiera ha quedado radicada en el **SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** como Mandante, por lo tanto corresponde pagar a la Firma Contratista **"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRAYCO S.A."** hasta la cantidad de 2.030 U.F. (Dos mil treinta Unidades de Fomento), mediante Estados de Pago, cursados de acuerdo a la Programación Financiera (punto N° 1.15. de las Bases Administrativas), los que serán visados por la I.T.O. y deberán contar con el visto bueno del Director SERVIU Región Arica y Parinacota.

f) Sistema de Autocontrol: Se debiera designar un encargado del Sistema de Autocontrol, el cual deberá ser un Profesional distinto al exigido como encargado de la obra, según lo señalado en Sección 11, cuadro del numeral 11.3.5 indicado en el Manual de Inspección Técnica de obras aprobado por D.S. 85/07 (V. y U.), M.I.T.O., en adelante "Manual". Dicho encargado del sistema de autocontrol será un profesional calificado, ya sea un Ingeniero Civil, Arquitecto, Constructor Civil, o Ingeniero Constructor, o en casos justificados un técnico de la construcción, con al menos dos años de experiencia en Control de Calidad de Obras, todos los cuales serán calificados y autorizados por el SERVIU Región de Arica y Parinacota.

5°.- DEJASE CONSTANCIA que la Firma Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. N° 236/2002 de V. y U.), las Bases

Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Adiciones, Aclaraciones y demás antecedentes que sirvieron de base para esta Propuesta, piezas todas estas por las que se registrarán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del Contrato entre la Firma Contratista y SERVIU Región de Arica y Parinacota, para todos los efectos legales.

6°.- DETERMINASE que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, esto es, la Firma Contratista y el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, el cual es aceptado por la Firma Contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.

7°.- ESTABLECESE que la Firma Contratista antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
- c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
- e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de Resoluciones a que se refiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.
- h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fé, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
- i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

8°.- DEJASE CONSTANCIA para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

9º.- ESTABLECESE que la Firma Contratista, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. El Contratista tendrá un plazo 15 días corridos para protocolizar esta Resolución, a contar de la fecha en que ésta le sea notificada.

Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.

10º.- IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución correspondiente a la contratación de la Propuesta Pública N° 11/2013 EJECUCIÓN DE PROYECTOS TIPO DE CIERROS PERIMETRALES EN TERRENOS DE LA COPROPIEDAD, PARA CONDOMINIO DE VIVIENDAS SOCIALES, PROGRAMA DE PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, ARICA, a la Cuenta 33.01.028.005 Subsidio PPPF.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MINISTERIO DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
DIRECTOR SERVIU
JOSE TELLO FLORES
DIRECTOR (P. Y T.) SERVIU REGION ARICA Y PARINACOTA

HAB/PMM/AZP/JFC/MPF/BGG/CLC
TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Programación y Control
- Depto. Administración y Finanzas
- Unidad de Estudios y Proyectos
- Contraloría Interna
- Oficina de Partes

A la Firma Contratista:

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRAYCO S.A

(1)

(1)

(1)

(1)

(1)

(1)

(1)

(1)

(1)

(1)

Lo que Transcribo a Ud. para su
Conocimiento y Fines Consiguientes

Ministro de FF